

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00221
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE ARMANDO MAHON MORAN
Decisión: INADMITE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía No.2021-00221 promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1** en contra del señor **JORGE ARMANDO MAHON MORAN** identificado con **C.C.11.185.031**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en la siguiente falencia con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que la parte actora deberá:

- **APORTAR** el poder conferido por la entidad demandante de acuerdo con lo establecido en artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en este caso, deberá aportarse el mensaje de datos en su formato original o formato que determine fecha de envío y recepción, remitente y destinatario.

Debe tenerse en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones.

Ahora bien, si bien es cierto, que en la demanda se indica que el correo electrónico del Banco es andres.gordon@bbva.com, del estudio de los anexos de la misma no se pudo establecer que dicha dirección sea la registrada en la Cámara de comercio, pues no se allegó el documento idóneo para verificar o probar la información suministrada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:


PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1** contra el señor

JORGE ARMANDO MAHON MORAN identificado con **C.C.11.185.031**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDESE un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, **SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA**.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **22 de noviembre de 2021**, se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **99**. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Código de verificación: **8365f107c4e15a701d4b1bf1c8cf68be6113a858f902606c45ad81deb83fcf67**

Documento generado en 19/11/2021 03:19:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>